

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción. . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción. . . . .	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos  
A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para conocer exactamente el número de Farmacéuticos establecidos en las diferentes provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer comunique V. E. a los Subdelegados de Farmacia, para que en el plazo más breve posible lo remitan a V. E., los detalles que a continuación se expresan:

1.º Nombre y dos apellidos de los Farmacéuticos que ejerzan la profesión en los diferentes partidos judiciales de esa provincia.

2.º Pueblos donde ejerzan y la calle en la cual esté instalada la farmacia.

Las altas y bajas que ocurran las comunicarán a V. E. tan pronto como tengan lugar, y seguidamente que V. E. posea los datos solicitados de toda la provincia, los remitirá a la Dirección del Instituto Técnico de Comprobación, en el plazo de un mes.

Lo que de Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles, Gobernador militar del Campo de Gibraltar y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto

ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 20 de Abril último (Gaceta número 111) para proveer una plaza de Ayudante de Artes Gráficas en la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Sargento para la reserva Leandro Jesús Losa Barbolla, con veintinueve años de edad, 4-5 8 de servicio y 1 8 0 de empleo.

Relación de las clases no admitidas a concurso por los motivos que se expresan.

Por exceder de los treinta años de edad que como máximo se exige en este concurso:

Soldado Pablo Solsena Eroles.

Madrid, 26 de Mayo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Incurros, por diversas causas, en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que seguidamente se expresan, y de caídos, por tanto, en su derecho a nombrar Secretario municipal,

Esta Dirección general, haciendo el uso que el mencionado artículo le concede, ha acordado designar para ocupar las Secretarías respectivas a los individuos que a continuación se expresan.

Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Burgos: Los Barrios de Villadiego, D. Mariano Domínguez Sacristán.

Idem de Castellón: Pavías, D. Leopoldo Calderazo Villuendas.

Idem de Guadalajara: Huertahernando, D. Sixto Yagüe Hernando; Valderrebollo, D. Vicente Alcalde Bachiller; Peñalén, D. Angel Poza Pascual.

Idem de Huelva: Valdelarco, don Veremundo Arias Vázquez.

Idem de Málaga: Benamocarra, D. Luis Trujillo Rubio.

Idem de Santander: San Miguel de Aguayo, D. Jesús Domínguez Rodríguez.

Idem de Salamanca: La Vidola, D. Saturnino Fernández Rodríguez.  
Idem de Zamora: Cibanal, D. Luis Esteban Pérez.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido designados para ocupar las Secretarías que a continuación se expresan los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los indicados nombramientos los convalide cuando éstos hubieren recaído en personas que carecieren de las condiciones reglamentarias.

Madrid, 24 de Mayo de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Avila: Navatejares, D. Juan Sánchez Muñoz, Secretario de Solana de Béjar, en la misma provincia.

Idem de Badajoz: Torre de Miguel Sesmero, D. Amalio Muñoz Barcia Mora, caso 4.º del artículo 26 del precitado Reglamento.

Idem de Burgos: Tórtolos de Esgueva, D. Constancio Izquierdo Velasco, Real decreto de 6 de Abril de 1927.—Villanueva de Olra, D. Matías Sánchez Pérez, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

Idem de Ciudad Real: Ballesteros de Calatrava, D. Abundio G. Lorente Crespo, caso 4.º del artículo 20.

Idem de Gerona: Albons, D. Miguel García San Vicente, caso 4.º del artículo 20.—Bassagoda, D. José Pitarre Torres, caso 4.º.

Idem de Madrid: Pedrezuela, D. Ramón Gómez de la Fuente, caso 4.º.—Villavieja del Lozoya, D. Francisco Elorz Eraso, opositor número 209.

Idem de Salamanca: Tordillos, don Nicolás Herrero Hernández, caso 4.º del artículo 20.—Valdefuentes de Sangusín, D. Emilio Gómez Calderón, Secretario de Pelabravo, en la misma provincia.

Idem de Valladolid: Valverde de Campos, D. Marcelino Blanco Lucas, caso 4.º.

Idem de Zamora: Losacio, D. Pedro González Fernández, Secretario de Moreruela de Tábara, en la misma provincia.

Idem de Zaragoza: Velilla del Ebro, D. Juan Lou Arroyo, caso 4.º.

Idem de Santander: Argoños, don Francisco Elorz Eraso, opositor número 209.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso para su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la provincia respectiva, las vacantes que a continuación se relacionan; advirtiendo a los solicitantes que, dentro del citado plazo, deben presentar sus solicitudes (una por cada vacante), dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando, además, su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca), vacante por pase a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y sin condiciones especiales.

Idem id. del de Torredonjimeno (Jaén), vacante por destitución del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Madrid, 25 de Mayo de 1928.

El Director general,  
Rafael Muñoz

### Gobierno Civil

SECCIÓN AGRONÓMICA DE MADRID

Vías pecuarias

Habiendo tenido que suspenderse el deslinde y parcelación de las vías pecuarias del término municipal de Guadalix de la Sierra, de esta provincia, acordado en 28 de Junio de 1927 y publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 1.º de Julio del propio año, por haber cesado en el cargo de Delegado de mi autoridad el Ingeniero Agrónomo D. Manuel Gadea, se anuncia, para general conocimiento, que las operaciones de este deslinde y parcelación se reanudarán el día 18 del próximo Junio, continuándolas en el mismo sitio donde quedaron suspendidas, según consta en las actas y planos cuyos duplicados obran en el Ayuntamiento de Guadalix, desig-

nando para sustituir a D. Manuel Gadea en el cargo de Delegado de mi autoridad, al Perito Agrícola de la Asociación General de Ganaderos, D. Eduardo Cazaña Peralta.

Madrid, Mayo de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín Alvarez

*Fomento.—Ferrocarriles*

Hallándose depositados, hace más de un año, en los Almacenes de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, varios efectos, que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes y, a tal efecto, se señala el día 5 de Julio, a las nueve de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el Almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el paseo Imperial.

Madrid, 28 de Mayo de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín y Alvarez

*Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias*

CIRCULAR NÚMERO 62

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de La Cabrera, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Establos de D. Felipe Granados y otros vecinos.

*Zona declarada infecta:* Dichos Establos.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, 14 de Mayo de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.285)

CIRCULAR NÚMERO 63

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, nuevas invasiones, en las cir-

cunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Establos de D. Modesto Cefallos, Mercenado, 9; de D. Verancio Barrio, Nieremberg, 3, y de D. Manuel Castro y D. Juan Alonso, Luis Cabrera, 62.

*Zona declarada infecta:* Dichos establos.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, 14 de Mayo de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.286)

CIRCULAR NÚMERO 59

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Chamartín de la Rosa, en los establos en que fué declarada oficialmente con fechas 31 de Marzo y 7 de Abril últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de Mayo de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.283)

CIRCULAR NÚMERO 60

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de los Santos de la Humosa, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de Mayo de 1928.

El Gobernador,  
Carlos Martín

(Núm. 1.284)

**JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS**

Para conocimiento general se publican a continuación el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, referente a importación de trigos, y las instrucciones dadas a las Juntas Provinciales por la Dirección general de Abastos:

**REAL DECRETO**

«De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la prohibición de importar trigos, a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 9 de Julio de 1926.

Artículo 2.º Se declara libre la importación de dicho cereal, mediante el pago de los derechos arancelarios establecidos por la partida 1.337 del vigente Arancel.

Artículo 3.º Los trigos que se importen con arreglo al presente Real decreto quedan intervenidos por la Dirección general de Abastos, y los importadores tendrán la obligación de comunicar a dicha Dirección general las cantidades que se importen, procedencia y clase de trigo, fecha de llegada de los cargamentos y punto de destino.

Artículo 4.º Si en alguna provincia o en toda la Península, aun con la importación autorizada, subsistieran las dificultades hoy existentes para el normal abasto de trigos y regulación de los precios del pan, el Ministro de la Gobernación, como Presidente de la Junta Central de Abastos, previo informe de ésta y de la Dirección general del ramo, someterá al Gobierno una propuesta de devolución de parte de los derechos arancelarios a los molturadores importadores que hagan el suministro de trigos o harinas en las condiciones precisas para atender a las necesidades y regulación de precios en las provincias o comarcas donde se hagan patentes las dificultades mencionadas; bien entendido que para estos casos habrá de señalarse el contingente correspondiente a cubrir dichas necesidades.

Artículo 5.º Por la Dirección general de Abastos se dictarán las órdenes oportunas para el régimen de molturación de los trigos importados y venta de sus harinas, a fin de mantener en todo momento el normal abasto para las necesidades del consumo y regulado el precio del pan.

Artículo 6.º Los infractores, tanto a lo dispuesto en este Real decreto como a las disposiciones que se dicten para su cumplimiento, quedarán sujetos a las sanciones que establece el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, creando las Juntas de Abastos.

Dado en Sevilla, a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

**INSTRUCCIONES**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Abril último, por esa Junta Provincial se tendrán presentes las siguientes instrucciones:

1.ª Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto citado, los trigos que se importen quedan intervenidos por esta Dirección general. Asimismo quedan intervenidas sus harinas. En su consecuencia, por todas las Juntas se llevará a cabo una constante y eficaz vigilancia, con el fin de que se cumplimente por los importadores y fabricantes de harinas todo cuanto se establece en la soberana disposición y se ordena en estas instrucciones.

2.ª Las Juntas Provinciales podrán distribuir las harinas en la forma más acertada para hacer verdaderamente efectivo el objeto perseguido al autorizar la importación. Las harinas de las que no se disponga por las Juntas, podrán los fabricantes venderlas a quien deseen, dentro o fuera de su provincia, previo conocimiento de la respectiva Provincial. Los que adquirieran estas harinas, deberán comunicar a la Junta Provincial correspondiente, cantidad comprada, precio y fábrica de procedencia.

3.ª Según dispone el artículo 3.º del Real decreto de referencia, los importadores tendrán obligación de comunicar a esta Dirección general las cantidades de trigo que importen, procedencia, clase, fecha de llegada de los cargamentos y punto de destino. Los que sin ser importadores directos adquieran estos trigos, lo deberán comunicar a la Junta Provincial respectiva, detallando el nombre del vendedor, lugar de procedencia, cantidad y precio.

4.ª Los fabricantes de harinas darán conocimiento a la Junta de su provincia de las ventas que efectúen, especificando el nombre del comprador, punto de residencia y cantidad, así como el precio de venta.

5.ª En los días 10, 20 y 30 de cada mes, las Juntas Provinciales darán cuenta a este Centro directivo de las ventas de harinas efectuadas por cada fabricante, detallando los mismos extremos que se determinan en la reglamentación anterior y separando las que se realicen dentro de la provincia y las de fuera de ella.

6.ª Quedan autorizados los fabricantes, previo conocimiento y autorización de la Junta respectiva, para efectuar las mezclas de harinas que demanden las necesidades del consumo, siempre que se hagan con el fin de obtener un tipo en consonancia y precio con las clases de pan que se fabriquen en la provincia. En este caso deberán declarar las cantidades que componen cada mezcla, de harinas de trigos importados y las de trigos indígenas, con el fin de conocer en todo momento las de la primera clase que se vayan consumiendo.

7.ª Al autorizar por cada Junta Provincial la mezcla de harinas, se determinará la proporción en que deba entrar cada clase.

8.ª El precio de las harinas procedentes de la molturación de los trigos importados con arreglo al Real decreto de que se trata, será el de sesenta y cinco pesetas los 100 kilos, en fábrica, con envase y peso bruto por neto.

9.ª En el caso de que por el importe de los transportes, los fabricantes de harinas se consideren perjudicados en sus intereses por venderla al referido precio de sesenta y cinco pesetas, deberán solicitar de la Junta Central de Abastos la devolución de parte de los derechos arancelarios, según se establece en el artículo 4.º de la repetida soberana disposición.

10.ª Para acogerse los fabricantes a lo dispuesto en el artículo 4.º citado, deberán presentar ante la Junta Provincial respectiva los oportunos justificantes que acrediten el precio c. i. f. a que han adquirido el cereal, así como los gastos de aduanas, descarga, transportes y otros, para venir en consecuencia al precio del trigo en fábrica. También deberán manifestar el precio a que les resulta la harina. Todos estos antecedentes, debidamente comprobados y con el informe de esa Junta, respecto a estos extremos y a las necesidades de la provincia, acompañados de la correspondiente solicitud del fabricante, serán remitidos dentro de la mayor brevedad a esta Dirección general, para obrar en consonancia con lo dispuesto en el repetido artículo 4.º

11.ª Al tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del citado Real decreto, los infractores, tanto en lo establecido en él como de estas instrucciones, serán sancionados con arreglo a lo que se determina en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y Real orden de 31 de Diciembre del propio año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento y el de esa Junta, rogándole acuse recibo.

Dios guarde a V. E. muchos.—Madrid, 23 de Mayo de 1928.

Madrid, 28 de Mayo de 1928.

El Gobernador Presidente,  
Carlos Martín Alvarez

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo prevenido en la regla 9.ª de la Real orden de 15 de Marzo de 1923, se hace saber, por medio del presente, que doña Camila Soto González ha solicitado establecer un Colegio de niñas en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Lo que se inserta en este diario para que, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación, se formule por los que se consideren interesados las reclamaciones procedentes ante esta Sección de Primera Enseñanza, sita en la calle del Duque de Nájera, número 2.

Madrid, 26 de Abril de 1928.

El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora  
(A.—809)

## Diputación Provincial DE MADRID

### PROGRAMA

para las oposiciones restringidas a plazas de Oficiales Letrados con destino al servicio de investigación del impuesto de cédulas personales

Tema primero. Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado. Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema 2.º Poderes del Estado: Su división. Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización. Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º Noción de las leyes de Asociaciones. Policía de Imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes. Idea de la Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º Noción de la administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso-administrativo: Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 9.º Derecho municipal. Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Cómo la entiende y desmenua el Estatuto municipal. Idea

de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 10. Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos: Su objeto y modo de constituir las. Entidades locales menores: Su constitución y funcionamiento.

Tema 11. Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 12. De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13. Padrón municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimientos. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema 14. Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta. Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 15. Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de gobierno municipal.

Tema 16. De los Concejales: Sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema 17. Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema 18. Idea del Censo electoral: Su formación. Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 19. Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes, Concejales jurados, Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema 20. Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente. Facultades de las autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema 21. Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 22. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 23. De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 24. Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de estos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema 25. Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema 26. Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema 27. De los presupuestos municipales: Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 28. De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 29. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de Comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 30. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema 31. Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Reclamaciones.

Tema 32. Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 33. Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda Pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema 34. Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 35. Nociones de la contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 36. Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 37. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema 38. Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema 39. Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las islas Canarias. Idea general.

Tema 40. Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Formas de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 41. Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las autoridades y organismos provinciales, y modo de exigir las.

Tema 42. Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos. su tramitación y resolución.

Tema 43. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema 44. De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema 45. Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de fondos, Depositarios y personal facultativo.

Tema 46. Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos.

Tema 47. Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema 48. Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 49. Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 50. Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Tema 51. De las cédulas en general y de las personas obligadas a adquirir las.

Tema 52. De la formación de padrones y de las listas cobratorias.

Tema 53. De las tarifas y sus clases.

Tema 54. De la recaudación y sus incidencias.

Tema 55. De la participación de los Ayuntamientos en la recaudación de cédulas personales.

Tema 56. De la defraudación y penalidad.

Tema 57. Investigación: su concepto y alcance. Bases para su buena organización.

Tema 58. Ejecutiva: su organización y procedimientos. Preceptos aplicables a la misma.

Tema 59. Recursos: sus clases, plazos y términos, y trámites para su sustanciación respectiva.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha acordado que en los días 28 del actual y 1 y 2 de Junio próximo, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general, los presentados en Madrid, y por giro postal las demás facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, por canje de carpetas provisionales de igual clase y renta, hasta la factura número 2.063.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1928, por canje de los de la emisión de 1917, hasta la factura número 766.

Madrid, 26 de Mayo de 1928.

El Director general,  
Carlos Caamaño

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

LEGITIMACION DE POSESION DE ROTURACIONES ARBITRARIAS

### VILLAREJO DE SALVANES

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una instancia, suscrita por don Santiago Mora Martínez, solicitando la legitimación de posesión de un terreno de los propios del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, al sitio denominado «Los Frosquiles», de haber 79 áreas 50 centiáreas; que linda: al Norte, camino de la Fuente del Mojón del Rey; al Este, Elena Fraile y otro; al Sur, Faustino Alonso, y al Oeste, Santiago Mora, se anuncia, conforme al artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, para que, si alguien se considera con derecho a oponerse a la legitimación solicitada, presente en esta Administración de Rentas, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los justificantes en que funde su oposición.

El Administrador,  
Mariano Riestra  
(Num. 775) (O.—160)

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria

### TARIFA PRIMERA

Publicada en la *Gaceta* del día 11 del corriente mes la instrucción pro-

visional para la aplicación del Decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927, que reformó la tarifa 1.ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, por la que se aclara en todo la nueva forma de exacción, esta Administración requiere a todos los contribuyentes por tal tarifa, para la presentación, antes de fin del corriente mes, de las declaraciones exigidas por la misma respecto a las utilidades percibidas desde 1.º de Enero de 1928, que entró en vigor el Real decreto citado, incurriendo, de otro modo, en las responsabilidades consiguientes.

Madrid, 14 de Mayo de 1928.

El Administrador  
de Rentas Públicas,  
Mariano Riestra

(Núm. 1.292)

## AYUNTAMIENTOS

### GRUÑÓN

Don Pablo Vivar y Vivar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gruiñón,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario formado para el año de 1928, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Gruiñón a 28 de Abril de 1928.

El Alcalde,  
Pablo Vivar

(Núm. 1.168)

Don Pablo Vivar Vivar, Alcalde de Gruiñón,

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 9.000 pesetas, cuya imputación a los Capítulos I, VII y XI, Artículos 1.º, 2.º, 4.º y 3.º, Conceptos 3.º, 1.º, 1.º y 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos, pago de créditos reconocidos, arreglo de calles, fuentes y caminos vecinales.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Gruiñón, a 28 de Abril de 1928.

El Alcalde,  
Pablo Vivar

(Núm. 1.168)

### POZUELO DE ALARCON

El siguiente día, después de transcurridos veinte hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de mi Autoridad o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos sobrantes de primavera y verano y de los prados «Bularras» y sus agregados de estos propios.

El tipo de subasta es el de 300 pesetas y se verificará por el sistema de pujas a la llana, admitiéndose posturas durante media hora.

Si no se presentara licitador alguno se celebrará segunda subasta diez días después con el 10 por 100 de bonificación.

El pliego de condiciones respectivo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por el público en general.

Pozuelo de Alarcón, 23 de Mayo de 1928.

El Alcalde,  
Antonio Benítez  
(Núm. 1.324) (E.—256)

### ROBLEDO DE CHAVELA

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria celebrada por el mismo el día 19 de los corrientes, ha acordado la conversión de la inscripción intransferible, procedente del 80 por 100 de los bienes de propios, número 7.875 de capital nominal, 158.742,37 pesetas de la Deuda Pública en títulos al portador, para con su importe costear las obras de abastecimiento de aguas a esta población del sitio denominado Robledillo y ampliación del Cementerio de esta localidad.

Lo que, de conformidad a lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, y demás disposiciones vigentes, se haga público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de oír reclamaciones durante diez días, a contar desde el siguiente en que se inserte el presente en el expresado periódico oficial, cuyas reclamaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Robledo de Chavela, 21 de Mayo de 1928.

El Alcalde,  
Antonio Esteban  
(O.—168)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Juan Antonio Domingo Chanzal, contra D. Mauricio y D. Bernabé Retana Sevilla y D. Luis Uriá, sobre reclamación de salarios, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como siguen:

### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 29 de Marzo de 1928. El señor D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto, con intervención del Jurado, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juan Antonio Domingo Chanzal, de veinti-

dós años de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. José Bordín; y de la otra, y como demandados, D. Mauricio y don Bernabé Retana Sevilla y D. Luis Uriá, habiéndose celebrado el juicio en ausencia de los dos primeros, sobre reclamación de salarios,

### Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Mauricio y D. Bernabé Retana Sevilla a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abonen al actor, Juan Antonio Domingo Chanzal, la cantidad de 1.100 pesetas en concepto de salarios devengados, absolviendo al otro demandado, D. Luis Uriá. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así lo sentencio y firmo. — Zoilo Rodríguez. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación a los demandados D. Mauricio y D. Bernabé Retana Sevilla, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de Mayo de 1928.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(Núm. 1.273) (C.—219)

En los autos seguidos en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Petra Soria Arribas, contra don Eugenio Rubio Sánchez y D. Gregorio Rubio Sánchez, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que son como siguen:

### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 16 de Febrero de 1928.—El señor D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado de categoría de término, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto, con intervención del Jurado, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Petra Soria Arribas, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, y de la otra y como demandados, D. Eugenio Rubio Sánchez y D. Gregorio Rubio Sánchez, habiéndose celebrado el juicio en ausencia de este último, sobre reclamación por accidente del trabajo,

### Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Gregorio Rubio Sánchez y a D. Eugenio Rubio Sánchez a que tan pronto como sea firme esta resolución abonen a la actora Petra Soria Arribas la cantidad de 6.260 pesetas, importe de dos años del salario que disfrutaba José Delgado Sánchez, muerto a consecuencia de accidente del trabajo y en concepto de indemnización que le corresponde como viuda con hijos menores de dieciocho años, de dicho siniestrado.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley, que formularán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.—Y al ser firme, remítase al Consejo del Trabajo la certificación prevenida.—Así lo sentencio y firma.—Zoilo Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación al demandado D. Gregorio Rubio Sánchez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de Abril de 1928.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
(Núm. 1. 157) (B.—764)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados de primera instancia

## CENTRO

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos de procedimiento especial sumario que sigue doña María de los Dolores Puig y Ruiz de Velasco, contra D. Gregorio Jordán Cobos, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por tercera y última vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio próximo, a las once, y sin sujeción a tipo, la siguiente

## Finca:

Una casa de planta baja, sita en el término municipal de esta Corte, barrio de Opañel, en la carretera de Toledo, calle de Antonio González Porras, sin número, que afecta la forma de un cuadrilátero, con una superficie de ciento setenta y tres metros cuadrados, ocupando dicha superficie, lo edificado sólo, cuarenta y siete metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, y el resto está destinado a un paso y patio, componiéndose la casa de recibimiento, comedor, sala, dos alcobas, cocina y un retrete existente en el patio, un pozo-filtro y la fosa séptica.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, que fué el de cinco mil doscientas cincuenta pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Mariano Rodrigo

(A.—814)

Ferro Delgado (Miguel), natural de Peñacastillo (Santander), de estado soltero, profesión albañil, de diecinueve años, hijo de José y de Elvira, domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, 6, principal, de esta Corte, procesado por hurto en sumario número 972-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto que cumpla la pena que le ha sido impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 30 de Abril de 1928.

El Secretario,

Lcdo. Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo

(B.—741)

## CONGRESO

García Serrano (Salvador), natural de Madrid, hijo de Pablo y de Saturnina Francisca, de estado soltero, de treinta años, de estatura baja, delgado, ojos llorosos y picado de viruela, domiciliado últimamente en la calle de Fernán González, 19, 3.º, procesado por hurto en causa número 15 del año actual, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de Mayo de 1928.

El Secretario,

Luis Moliner

Luis de Blas

(B.—734)

## INCLUSA

Villegas Moreno (Carlos), natural de Linares, (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de José y de Ana, domiciliado últimamente en la Capital de Sevilla, calle de Fray Diego de Cádiz, número 26, procesado por ocupación de ropas y resistencia, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, para notificarle el auto de la Superioridad, por el que se decreta su prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, y se ruega a todas las Autoridades de la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, a 24 de Abril de 1928.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

(B.—738)

Bruno Martín (Cipriano), natural de Bejar, (Salamanca), de estado soltero, profesión tintorero, de veintinueve años, hijo de Cipriano y de Matilde, domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, número 43, de esta Corte, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de hacerle saber lo resuelto por la Superioridad; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde, y podrá pararle el perjuicio a que haya lugar, y se encarga a todas las Autoridades de la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 5 de Mayo de 1928.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

(B.—737)

## AREVALO

Por la presente se emplaza a don José María Manresa Pereda, con domicilio en Madrid, calle de Serrano, 25 triplicado, y quien se encuentra ausente de tal domicilio, sin que conste el punto fijo de su residencia, para que, como responsable subsidiario civilmente en la causa seguida con el número 88 de 1926, contra Pedro Pablo Madurga Serrano, de Madrid, por daños y lesiones, comparezca dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Avila, a hacer uso de su derecho, por haber sido declarada conclusa la referida causa por auto de 21 de Abril último, instruida por el Juzgado de esta Ciudad y mi Secretaría.

Y para que conste, y sirviendo de emplazamiento al mentado señor se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Arévalo, a 5 de Mayo de 1928.

El Secretario,

Victor Rodríguez

(Núm. 1.201)

(B.—770)

## BURGOS

Urbina Blanco (Enrique Froilán), natural de La Oscura (Santander), de veinte años, de estado soltero, profesión descuidero, sin domicilio, procesado por el delito de hurto, en la causa número 220 del año 1926, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma Ciudad, para hacerle saber la petición fiscal en la causa indicada, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

(Núm. 1.152)

(B.—728)

Urbina Blanco (Enrique Froilán), natural de La Oscura (Santander), de veinte años, de estado soltero, profesión descuidero, sin domicilio, procesado por el delito de hurto, en la causa número 189 del año 1926, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma Ciudad, para hacerle saber la petición fiscal en la causa referida, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

(Núm. 1.153)

(B.—729)

## GETAFE

Lapreire Carlat (María Teresa), domiciliada últimamente en Madrid, calle de Andrés Borrego, número 19, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para una diligencia acordada en causa por lesiones por imprudencia, instruida por dicho Juzgado contra Eduardo Alvarez Muñoz.

Getafe, 23 de Abril de 1928.

El Secretario,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

(Núm. 1.130)

(B.—782)

Ramírez (Manuel), de cuarenta y tres a cuarenta y cuatro años de edad, alto, delgado, moreno, vecino del Puente de Vallecas, cuyo domicilio se ignora, procesado por robo frustrado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 25 de Abril de 1928.

El Secretario,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de instrucción,

Tomás Pereda

(Núm. 1.107)

(B.—781)

Ybarra Larramendi (Carmen), natural de Urruña, departamento de Bayona (Francia), de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y tres años, hija de Francisco y de Joaquina, domiciliada últimamente en Madrid, calle de las Barreras, 15, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para constituirse en prisión como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 25 de Abril de 1928.

El Secretario,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

El Juez de instrucción,

Tomás Pereda

(Núm. 1.106)

(B.—780)

Don Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que a instancia del señor Director facultativo del Manicomio del Doctor Esquerdo, establecido en término de Carabanchel Alto, se tramita en este Juzgado expediente de reclusión definitiva de los siguientes enfermos:

Don Eduardo Herrero Urech, de veintitrés años, soltero, natural de Madrid.

Doña Francisca García del Paso Vadiilo, de treinta y cinco años, soltera, natural de Lucillos (Toledo); y

Doña Angela San Pedro Martín, de treinta y siete años, soltera, natural de Valladolid, por padecer enajenación mental.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1928, se llama a los parientes de mencionados enfermos para que, en el término de un mes, comparezcan a hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Dado en Getafe, a 18 de Mayo de 1928.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet

Tomás Pereda

(Núm. 1.297)

(O.—167)

## NAVALCARNERO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido,

Hago saber: Que en expediente instado por doña Caridad Rojas Alés, sobre declaración judicial de ausencia de su esposo D. Ramón Martín Marugán, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«El señor D. Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Secretario dijo: Se declara la ausencia, en ignorado paradero, de D. Ramón Martín Marugán, hijo legítimo de don Marcelino y doña Josefa, de cincuenta y cinco años de edad, casado con doña Caridad Rojas Alés, y natural y vecino de Boadilla del Monte, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de Madrid.—Así lo provee y firma el expresado señor Juez, de que doy fe.—Luis O. de Rozas.—Ante mí, Valentín Ortiz.—Rubricados.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Navalcarnero, a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Valentín Ortiz

Luis O. de Rozas

(A.—818)

## SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

En providencia dictada en sumario que se instruye con el número 264-1927, por lesiones a Pedro Francisco Jiménez, que estaba en los Asilos de El Pardo, se ha acordado ofrecer dicho sumario, por la presente, al padre del citado lesionado, Ildefonso Francisco, cuyos actual paradero y domicilio se ignoran.

San Lorenzo de El Escorial, a 28 de Abril de 1928.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo

(Núm. 1.147)

(B.—733)

## Juzgados municipales

## CONGRESO

## EDICTO

En virtud de resolución del señor Juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta Corte, se cita a doña María de la Concepción Menéndez Gabriel, cuyos domicilio y paradero de la misma se ignoran, para que el día cinco de Junio próximo y hora de las diez, comparezca en su Sala audiencia, sita en la calle de León, número cuarenta y cuatro y dos, cuarto principal, derecha, a contestar la demanda de juicio verbal que contra la misma ha formulado D. Cristóbal Hidalgo del Brío, en nombre y representación de D. Ramón García López, sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas; debiendo concurrir a dicho acto con todos los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,  
(Firmado)

El Juez municipal suplente,  
Luis Triana

(A.—815)

## Banco de Ahorro y Construcción

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

Prim, número 5.—Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo

que preceptúa el Capítulo IX de sus Estatutos, en sus artículos 50 y siguientes, convoca a los señores socios que con arreglo al artículo 57 tienen derecho a asistir a ella, a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio de 1928, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Prim, número 5, Madrid, con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1927.

3.º Reparto de beneficios.

Se recuerda a los señores socios cooperadores, con derecho a asistencia a la Junta con voz y voto, los artículos 53 y 58 de los Estatutos, y a los de ahorro y participación el contenido del artículo 59 de los mismos, donde se fijan las condiciones de asistencia.

Los libros de contabilidad precisos estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, conforme a lo prevenido en el artículo 84 de los mencionados Estatutos.

Madrid, 26 de Mayo de 1928.

El Presidente

del Consejo de Administración,  
Rafael Marín Lázaro

(A.—807)

## AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos sita en esta Corte, calle de Caramuel, número dieciséis, de la pro-

piedad de D. Bernardino Sagredo, a D. José Güemes.

Lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—808)

## AVISO

El día veinticuatro de Enero corriente se desmandó una vaca al desembarcarla en Getafe, cuyas señas son las siguientes:

Pelo colorado, oreja rajada y rabisco, o sea faltándola un pedazo; en la cadera derecha tiene una marca a fuego con el hierro de la ganadería, que afecta la forma de un corazón con una llave en la parte superior.

(A.—812)

LA PATRIA HISPANA (S. A.)  
DE SEGUROS

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de «La Patria Hispana», Sociedad Anónima de Seguros, cita a Junta general, para el día 14 de Junio próximo, a las once, en el domicilio social, Avenida de Pí y Margall, 7.

## Orden del día

1.º Discutir, aprobar o modificar la Memoria y balance del ejercicio social.

2.º Propuesta de aplicar a reserva capital las cantidades que a tenor del artículo 49 de los Estatutos Sociales deberían considerarse como beneficio de los señores asociados; y

3.º Elegir el Consejo que ha de sustituir al saliente.

Madrid, 28 de Mayo 1928.

El Secretario del Consejo  
de Administración,  
José Vilagrán

(A.—810)

MONTE DE PIEDAD  
Y  
CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 121.727, a nombre de D. Jacinto García Rodrigo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de Mayo de 1928.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal

(A.—811)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1,  
MADRID

## IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202

## COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.

FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONO-

NOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE

Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

## Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fin-

cas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y

bajas en la contribución—Obtención de toda clase de cer-

tificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

## ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24

Teléfono 10.865

## ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos

Inglés.—Francés.—Alemán.—Italiano

Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas

Servicio Especial de Traducciones

Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

## ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRESA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

## PISTOLA "STAR"

Calibres 6,35, 7,65 y 9 mm.

El mayor éxito de nuestra Producción Nacional

Depositario: M. ALVAREZ GARCILLAN, Pez, 6.—Madrid



## FACILIDADES DE PAGO

Proveedor de la Real Institución de la Cooperativa para Funcionarios del Estado,  
:: :: :: :: :: :: Provincia y Municipio :: :: :: :: :: ::

## JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1

Teléfono 16.902

CLAVEL, 13

Teléfono 51.836

## COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPELAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS. OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE

PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Leganitos, 1, y Clavel, 13